



Referencias del documento:

Expediente nº.- **100/2023/GP**

Unidad tramitadora.- Servicio de Gestión Presupuestaria

Usuario.- ABAUREY

Documento firmado electrónicamente por:

Modelo.- GNR_INFORME_4F

INFORME

ASUNTO: EXPEDIENTE **100/2023/GP** RELATIVO A **PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2024**

INFORME COMPLEMENTARIO RESPECTO DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2024 A LA VISTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL Y DE LA ASESORÍA JURÍDICA.

I.- Con fecha 8 de enero de 2024, se aprueba, en sesión ordinaria, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, el límite máximo de gasto no financiero así como el Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2024.

En misma fecha, se remite el expediente de referencia a la Intervención General, solicitándose la emisión de informe preceptivo en virtud del artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

II.- Con fecha 23 de enero de 2024 se recibe el referido informe de la Intervención General, en su modalidad de Control Financiero, con resultado favorable, señalándose algunas observaciones al Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio económico 2024.

Visto lo anterior, se emite el siguiente informe:

A) Con referencia a las **observaciones señaladas por la Intervención General**, las mismas se transcriben literalmente a continuación siguiendo la estructura de su informe, indicándose lo que proceda en cada una de ellas.

1. Con respecto ESTADO DE GASTOS (apartado CUARTO)



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013646466234641 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



1.1. En relación con el apartado A, denominado “CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL”, se incorpora al presente expediente el informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 21 de enero de 2024 y a cuyo documento nos remitimos, atendiendo a la totalidad de observaciones formuladas por la Intervención, proponiendo las modificaciones oportunas, a los efectos de corregir las deficiencias señaladas así como incorporando las correcciones en los documentos de los Anexos de Personal.

1.2. En el apartado B, denominado “CAPÍTULO 2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS”, en el informe de Intervención General se hace referencia a que:

- *“Se ha comprobado que figuran presupuestados correctamente los créditos para hacer frente a los compromisos de gastos futuros adquiridos, salvo los siguientes que se mencionan a continuación (...) relacionando una serie de aplicaciones presupuestarias, respecto a las cuales ya este servicio se pronunció. Existe consignación presupuestaria suficiente a nivel de la vinculación jurídica de los créditos en las bolsas respectivas de cada una de las aplicaciones identificadas, como así quedó detallado en el informe del Servicio de Gestión Presupuestaria, de fecha 20 de diciembre de 2023, sobre incidencias detectadas en la carga del Presupuesto.*

1.3. En el apartado D, denominado “CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES”, en el informe de Intervención General se hace referencia a que:

- *“Con respecto a la subvención a favor de la Asociación hotelera y extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro no coincide la clasificación por programas que se prevé en las bases de ejecución y en el estado de gastos, con la prevista en el plan estratégico”. El programa que consta en el Plan Estratégico debe cambiarse, debiendo consignarse el 43000, tal y como figura en las bases de ejecución y en el estado de gastos, dado que es el que se considera correcto.*

- *“En los mismos términos con respecto a la clasificación económica prevista para las subvenciones para la promoción de entidad deportiva y la prevista para deportistas individuales federados”. El programa que consta en el Plan Estratégico para las subvenciones con dicho objeto es el 34120, tal y como figura en las bases de ejecución y en el estado de gastos, considerando que es el correcto. No obstante, existen otras subvenciones cuyos beneficiarios son también entidades deportivas pero la finalidad de las mismas es de interés social (en el Servicio de Admón. Interna, Soporte a Presidencia y Distritos figura, por ejemplo, una subvención nominada cuyo objeto es el fomento de la práctica de la natación entre las personas con discapacidad intelectual), por lo que la consignación consta en el programa 23113 “discapacidad”, por lo que se entiende que no hay que realizar ninguna modificación.*

A la vista de las observaciones en los programas de gastos de las subvenciones consignadas en el estado de gastos, se advierte que en la subvención nominada a la Asociación de Periodistas de Tenerife, figura el programa 34100 “Promoción y Fomento del Deporte”, cuando debería ser el 33400 “Promoción Cultural”, en función del objeto de la misma, por lo que será modificado tanto en el estado de gastos como en las Bases de Ejecución y en el Plan Estratégico de Subvenciones.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013646466234641 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- “No se incluye en el Plan estratégico la subvención a favor de la Fundación Canaria Buen Samaritano por importe de 15.000€ a otorgar por el Distrito Suroeste”. **Deberá incluirse en el Plan Estratégico.**
- “No se incluye en el Plan estratégico la subvención “abastecimiento domiciliario de aguas/subvención reducir el precio a pagar por los consumidores” por importe total de 1.000€”. **Deberá incluirse en el Plan Estratégico.**
- “Con respecto a los créditos consignados a favor de la Fundación Correílo La Palma, no se acredita suficientemente si nos encontramos ante una subvención nominativa o ante el abono que corresponde realizar al Excmo. Ayuntamiento en su condición de Patrono de la Fundación. En este sentido, y en el caso de que nos encontremos ante el abono de una cuota, no se deberá prever la misma en las subvenciones nominativas que se relacionan en las bases de ejecución del presupuesto; y en el supuesto de que nos encontremos ante una subvención nominativa, se deberá prever en el PES”. **Consultado el servicio, nos trasladan que no se trata del abono de una cuota ni de una subvención nominativa, sino de una transferencia corriente para los gastos del normal funcionamiento de la Fundación, por lo que será eliminada de la relación de beneficiarios prevista en la Base 22 de las de Ejecución.**

1.4. En el apartado F, denominado “CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES”, la Intervención General advierte lo siguiente:

- “En cuanto al proyecto 2021 2 63 28 “Obras inundabilidad viaria por la excedencia del Cauce del Barranco del Cercado (El Regente)” si bien figuran aprobados gastos futuros por importe de 1.541.617,39 € únicamente se ha dotado crédito en el presupuesto 2024 por importe de 1.349.163,00 € (consta aclaración de este aspecto en el punto 7º del mencionado informe de incidencias), no obstante se aprecia que respecto a la financiación de este proyecto se ha producido un error al haberse consignado en el Capítulo 7 de ingresos la cantidad de 1.127.770,11 € en concepto de subvenciones de capital a recibir, cuando lo correcto habría sido tenerlo previsto en el Capítulo 8 de Ingresos formando parte del Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada (Concepto 87010) puesto que el ingreso efectivo de la subvención por parte del Consejo Insular de Aguas de Tenerife se realizó en el ejercicio 2022 por importe de 1.215.503,88 €. Este error implica necesariamente que se adopte la oportuna corrección técnica en orden a la aprobación por parte del Pleno del Proyecto de Presupuesto”.

Respecto a la mencionada apreciación, debe puntualizarse que si bien debe adoptarse la oportuna corrección técnica, ésta debe realizarse por importe de 1.029.658,04 € (que será consignada en el capítulo 8 de ingresos), debiendo mantenerse en el capítulo 7 la cantidad de 98.112,07 €, en virtud del acuerdo de fecha 20/10/2022, adoptado por la Comisión de Seguimiento del Convenio de Cooperación Interadministrativa entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y el Ayuntamiento de S/C de Tenerife para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto 2021/2/63/28, como consecuencia del modificado del proyecto que se incorpora al presupuesto de Ingresos como CI del Cabildo de Tenerife en la anualidad 2024.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013646466234641 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Además, al objeto de cuadrar en miles las cifras finales de los capítulos 7 y 8 de ingresos, para facilitar su gestión y presentación, se procede a introducir los ajustes detallados a continuación:

Eco.	Proyecto	Descripción	Previsión inicial	Modificación	Previsión final
76181	2021/2/63/28	SUBV CAPITAL ENTES DEPENDIENTES CABILDO (BCO EL CERCADO)	1.127.770,11	-1.029.658,04	98.112,07
75060	2024/2/30/2	OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	2.052,83	-341,96	1.710,87
87010	2021/2/63/28	REMANENTE TESORERÍA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA (BCO EL CERCADO)	0,00	1.029.658,04	1.029.658,04
87010	2023/2/64/1	RTGFA EXCESOS FINANCIACION PTAMO 2020/8/5/1 PTMO 2020 (PROGRAMA SEGURIDAD VIAL)	176.154,35	341,96	176.496,31

- “Por otro parte, cabe reiterar lo señalado por esta Intervención en Informes sobre Presupuesto de ejercicios anteriores, principalmente en la escasa descripción de algunos proyectos de inversión, lo que puede dificultar las labores de calificación del gasto que lleva aparejado cada proyecto (artículo y concepto de la clasificación económica del gasto) a efectos de la adecuada imputación del gasto. Así a modo de ejemplo se citan:

- 2024/2/24/1: Proyectos Complejos. Inversiones asociadas al funcionamiento operativo del Servicio.
- 2024/2/23/8: Proyectos Complejos. Inversiones asociadas al funcionamiento operativo del Servicio.
- 2022/2/50/1: Otro Inmovilizado Material.

En relación a la observación, corresponde aclarar que este Servicio publicó el 13 de octubre de 2023 la guía de carga del Presupuesto, donde se indicaba en el punto 6 la necesidad de completar el campo observaciones para explicar el objeto del proyecto al mayor nivel de detalle, con la mayor información posible y sin que, en ningún caso, se recurriera a la descripción genérica de la clasificación económica del gasto que figura en la Orden de la Estructura del Presupuesto. Por otro lado, respecto a la correcta codificación del económico, este Servicio en algunos casos ha podido corregir determinados económicos por contar con la información necesaria para ello, pero en otros no ha sido posible.

- “Conviene poner de manifiesto que el Capítulo VI de Gastos figura financiado de la siguiente manera:

- 14.180.000 € “Otros Ingresos RTGFA” (*) Deberá ser incrementado por importe de 1.127.770,11 € por ajuste de financiación del Proyecto 2021 2 63 28 arriba analizado”. El importe a incrementar debe ser 1.029.658,04 € conforme a la respuesta a la apreciación en el proyecto 2021/2/63/28 que figura anteriormente en este mismo apartado.

- 15.961.952,68 € “Subvenciones Capítulo VII” (*) Deberá ser minorado por importe de 1.127.770,11 € debido al ajuste de financiación del Proyecto 2021 2 63 28 arriba mencionado. El importe a minorar debe ser 1.029.658,04 € conforme a la respuesta a la apreciación en el proyecto 2021/2/63/28.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013646466234641 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- “El Proyecto 2018 2 23 14 “Rehabilitación Integral del Templo Masónico” figura financiado en el Presupuesto 2024 con la cantidad de 1.008.612,40 € con cargo a una subvención de capital del Ministerio de Cultura y Deporte; acompañándose al expediente la Orden de dicho Ministerio de fecha 7 de diciembre de 2022 por la que se concede al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife una subvención nominativa por importe de 3.000.000 € para la Restauración del Templo Masónico de Santa Cruz de Tenerife, cantidad considerablemente superior a la previsto en el Presupuesto de Ingresos”.

El proyecto 2018/2/23/14 “Rehabilitación integral del Templo Masónico” en el Presupuesto 2024 se encuentra correctamente consignado por importe de 1.008.612,40 €, para la ejecución de los gastos comprometidos para la anualidad 2024, financiándose con el subconcepto de ingresos 72080 SUBVENCIONES DE CAPITAL DE LA ADM GRAL DEL ESTADO y agente financiador Ministerio de Cultura y Deportes.

La diferencia con el importe de la subvención concedida por el Ministerio se debe a disfunciones en la gestión de los ingresos previstos en el proyecto que han dado lugar a un exceso de financiación que era necesario ajustar, este ajuste se realizó mediante Resolución nº CGHPF-2023/8265, de fecha 22 de diciembre de 2023, que obra en el expediente 133/2023/GP RELATIVO A OM-25/2023 DE TRASPASO DE EXCESOS DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE GASTO 2018/2/23/14 AL PROYECTO INSTRUMENTAL 2020/8/51/1 “EXCESOS DE INGRESO PRÉSTAMO” EN EL PRESUPUESTO 2023.

-“Respecto al Proyecto 2022/2/42/3 “Actuaciones en calles Polígono Costa Sur (Zona Industrial Buenos Aires) financiado en su totalidad con recursos ajenos procedentes del Cabildo Insular de Tenerife por importe de 1.340.974 €, no consta de la documentación aportada la efectiva concesión de subvención nominativa por la mencionada Institución (sólo constan el requerimiento del Cabildo y las respuestas al mismo)”. **Se incorpora al expediente del presupuesto 2024 Resolución de fecha 26 de diciembre de 2023, de concesión de subvención nominativa para financiar el proyecto de “acondicionamiento de calles en la zona industrial Buenos Aires, Costa Sur” Exp.: E2023011121; 063-2023 del Área de Industria, Sector Primario, Comercio y Bienestar Animal. Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio del Cabildo insular de Tenerife, una vez trasladada por el servicio gestor.**

- “En relación a los Proyectos 2021 2 42 10 “Colector de Pluviales C/Punta de Anaga Bº Los Alisios” financiado con fondos del Cabildo de Tenerife por importe de 1.086.993 € y Proyecto 2024 2 30 2 “Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo del servicio 2024” cofinanciado con fondos del Gobierno de Canarias por importe de 2.052,83 €, no se ha podido localizar en el expediente documentación relativa a los compromisos de aportación por parte de las Entidades mencionadas”. **Se incorpora al expediente del presupuesto 2024 Resolución R0000067484 de concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la realización del "Proyecto de Ejecución del Colector de Pluviales en calle Punta de Anaga, Barrio de los Alisios” del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias Servicio Administrativo de Aguas del Cabildo insular de Tenerife, una vez trasladada por el servicio gestor.**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013646466234641 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



1.5. Con relación al apartado G, denominado “CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL”, la Intervención manifiesta:

- *“Por otro lado, se prevé una transferencia de capital a Titsa por importe de 1.000.000€ y otra por importe total de 10.409.759,00€. Si bien, en relación con esta última se debe indicar que en la memoria de transferencias se dispone que su importe asciende a 5.000.000,00€, no coincidiendo con el importe consignado en el estado de gastos. Igualmente, en el estado de gastos y en la memoria de transferencias de capital se establece que se financia con recursos generales, pero consultada la documentación obrante en el expediente, se prevé su financiación con el préstamo previsto para el ejercicio 2024, que tiene la consideración de financiación ajena”.*

Efectivamente, se trata de un error de transcripción en el documento, por lo que, atendiendo a la observación, se realizarán las modificaciones oportunas en la memoria de transferencias de capital, puesto que el importe correcto de la segunda transferencia es el referido 10.409.759,00 € previsto en el Plan de Inversiones y en el estado de gastos, modificándose también el recurso de financiación reflejado y consignando el correcto de financiación ajena.

- *“Con respecto al proyecto de gastos 2024/2/NEXTG/1 y 2024/2/NEXTG/2, se prevé tanto en la memoria como en el plan de transferencias que se financian únicamente con recursos ajenos, si bien, en las distintas líneas previstas en el estado de gastos relativos a estos proyectos, se dispone que se financian en parte con fondos propios”. **Los proyectos se financian exclusivamente con transferencias y subvenciones. Se eliminará de la descripción de la línea de gastos la referencia a los fondos propios y será sustituida por el agente “GMU Patrimonio Mpal. del Suelo”, que es el correcto.***

- *“Con respecto a la financiación del proyecto de gastos 2022/2/23/17 se indica en la memoria de transferencias que su financiación es con recursos ajenos, no obstante, y según se desprende del plan de transferencias, la financiación proviene de la venta de inversiones, que tienen la consideración de recursos generales”. **Se trata de una subvención destinada a la adquisición de garajes vinculados a viviendas de protección oficial y cuya financiación provendrá de las aportaciones de los propietarios de las VPO, una vez formalizada la documentación para la titularidad municipal de los garajes que se transferirán a los propietarios de las VPO, que los tienen actualmente en régimen de arrendamiento, como proceso complementario al de enajenación de las viviendas. Será modificada la categoría de financiación en la memoria de transferencia, haciendo constar recursos propios. El mismo tratamiento se dará a los proyectos financiados con la enajenación de inmovilizado.***

- *“Por otro lado, debe indicarse que en la memoria de transferencias de capital no se hace referencia a las transferencias previstas para los Organismos Autónomos y para la Sociedad de Desarrollo”. **No se reflejan en la memoria de transferencias de capital ni en el plan de inversiones, puesto que no tienen proyecto de gasto asociado, tal y como se prevé en la Base 5.1 de las de Ejecución del Presupuesto, al tratarse de financiación genérica, para su normal funcionamiento.***



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013646466234641 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- “Para la subvención destinada a la adquisición de garajes vinculados a viviendas de protección oficial por importe de 890.000€ (en idéntico importe que en el ejercicio 2023), si bien, con respecto a ésta última, cabe indicarse que no se encuentra prevista en el PES”. Esta observación se ha puesto de manifiesto al Servicio de Patrimonio, responsable de la gestión del proyecto, a los efectos de la remisión de la Ficha de la subvención al Servicio de Planificación Estratégica para su inclusión en el PES.

2. Con respecto al PRESUPUESTO DE INGRESOS (punto QUINTO).

2.1. En relación con las TRANSFERENCIAS DE CAPITAL-CAPÍTULO 7, la Intervención expresa:

“Por otro lado, se entiende que deberá procederse a ajustar a la baja el capítulo 7 del Presupuesto de Ingresos, a fin de ubicar correctamente la financiación del proyecto 2021 2 63 28 “Obras inundabilidad viaria por la excedencia del Cauce del Barranco del Cercado (El Regente)”, como indicamos anteriormente, al haberse consignado en el Capítulo 7 de ingresos la cantidad de 1.127.770,11 € en concepto de subvenciones de capital a recibir, para ubicarlo en el Capítulo 8 de Ingresos formando parte del Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada (Concepto 87010) puesto que el ingreso efectivo de la subvención por parte del Consejo Insular de Aguas de Tenerife se realizó en el ejercicio 2022 por importe de 1.215.503,88 € habiéndose producido ya la imputación presupuestaria. Este error implica necesariamente que se adopte la oportuna corrección técnica en orden a la aprobación por parte del Pleno del Proyecto de Presupuesto”.

Nos reiteramos en lo ya manifestado respecto a la observación realizada sobre los créditos del capítulo 6 financiados con aportaciones externas del citado proyecto y la oportuna corrección técnica que se ha de realizar.

3. Con respecto a los ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS-CAPÍTULOS 8 Y 9- DE INGRESOS Y GASTOS (punto SEXTO), la Intervención manifiesta:

“ Concretamente se ha presupuestado inicialmente Remanente de Tesorería para Gastos con financiación Afectada para los siguientes 17 proyectos: 2016/2/42/74, 2017/4/42/2, 2018/2/42/25, 2018/2/42/56, 2018/4/63/4, 2019/2/42/14, 2021/2/42/15, 2021/2/42/6, 2021/2/63/12, 2021/2/63/13, 2022/2/42/12, 2023/2/42/11, 2023/2/42/17, 2023/2/42/3, 2023/2/64/1, 2024/2/23/3 y 2024/2/NEXTG/3, por importe total de 14.180.000 €. Como hemos indicado, deberá corregirse al alza esta cantidad en el importe de 1.215.503,88 euros (proyecto 2021/2/63/28). Nos reiteramos en lo ya manifestado respecto a la observación realizada sobre los créditos del capítulo 6 financiados con aportaciones externas del citado proyecto y la oportuna corrección técnica que se ha de realizar, así como el ajuste a efectos de cuadro de los importes totales de los capítulos 7 y 8 de ingreso, según detalle:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013646466234641 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Eco.	Proyecto	Descripción	Previsión inicial	Modificación	Previsión final
76181	2021/2/63/28	SUBV CAPITAL ENTES DEPENDIENTES CABILDO (BCO EL CERCADO)	1.127.770,11	-1.029.658,04	98.112,07
75060	2024/2/30/2	OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	2.052,83	-341,96	1.710,87
87010	2021/2/63/28	REMANENTE TESORERÍA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA (BCO EL CERCADO)	0,00	1.029.658,04	1.029.658,04
87010	2023/2/64/1	RTGFA EXCESOS FINANCIACION PTAMO 2020/8/5/1 PTMO 2020 (PROGRAMA SEGURIDAD VIAL)	176.154,35	341,96	176.496,31

4. Con respecto a las BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (punto DÉCIMO).

Señala el informe de la Intervención General:

- En relación a la mención específica de la **Base 39**, manifiesta que: *“regula la tramitación de los expedientes de operaciones de crédito, aclarando las dudas de aplicación y garantizando la adecuada concurrencia entre entidades financieras, si bien esta redacción podrá generar dudas competenciales en los casos de operaciones de crédito con importes superiores al 10% de los recursos ordinarios (como es el caso)”*. En relación a las dudas acerca de la competencia nos remitimos al informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 29 de junio de 2022 en el que se señala que es la Junta de Gobierno la competente, refiriendo, entre otros extremos, lo siguiente:

“Con respecto a la primera, es decir, la relativa al órgano competente para la concertación del crédito, esta Secretaría General ya ha tenido ocasión de pronunciarse en informe suscrito el 20 de diciembre de 2020 en el que, entre otras cosas, señalaba que el Pleno del Ayuntamiento, en municipios de gran población, tiene su propio ámbito competencial, distinto del que rige en los municipios de régimen común (artículo 123.1 LRBRL) y su propio sistema de quórum reforzados (artículo 123.2 de la citada Ley) así como que el artículo 127.g) de la LRBRL, atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para “g) El desarrollo de la gestión económica...”, lo que comprende todas las facultades que no estén expresamente excluidas de dicha competencia genérica.

Por otra parte, y como también señalábamos en aquel informe, el apartado f) del citado artículo 127 de la Ley básica, en su primitiva redacción y hasta que fue derogado por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, establecía como competencia de la Junta de Gobierno Local, “f) Las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio, la concertación de operaciones de crédito, todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución.” Esto es, todas las competencias en materia de contratación (contratos, concesiones, contratos patrimoniales, operaciones de crédito, etc.), para ser sustituido, con el fin de unificar las competencias en materia de contratación por parte de las entidades locales, por la Disposición adicional segunda de las respectivas leyes de contratos, de donde pasa a la Adicional segunda de la actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señalando en su punto 4º que:

“En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013646466234641 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo”.

“(…)”

- Finalmente, y en relación con la competencia para suscripción del crédito que financia en parte las inversiones previstas en el expediente, esta Secretaría se ratifica en lo ya señalado en su informe de 20 de diciembre de 2020, en el sentido de atribuir la competencia a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de que la atribución de los fondos a las distintas finalidades o el cambio de destino de los mismos, o la habilitación de créditos necesaria corresponda a otros órganos municipales, en particular, al tratarse de materia presupuestaria, al Pleno de la Corporación.

-Con respecto a la **Base 19**, relativa a las “Asignaciones a los grupos políticos”, señala que “no es objeto de modificación, ha sido objeto de reciente consideración por parte del Tribunal de Cuentas. (...) En consecuencia, se considera que dicha Base ha de ser objeto de adecuación, o lo que probablemente sea más adecuado, se integre y/o se coordine en/con la norma reglamentaria específica que regula a los grupos políticos municipales”. **Por este Servicio se comparte la opinión de la Intervención que lo más adecuado es que se elabore una norma reglamentaria específica que regule a los grupos políticos municipales, para lo cual se procede a dar traslado del presente informe a la Dirección General de Organización, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría General del Pleno a los efectos oportunos, procediéndose, en base a la normativa que se apruebe, en su caso, a la adecuación de la referida Base de Ejecución.**

Por otra parte, como consecuencia de atender la observación del apartado D, denominado “CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES”, del informe de Intervención y una vez **consultado el servicio, respecto de la naturaleza de la consignación de crédito a favor del Patronato de la Fundación Correílo La Palma por importe de 15.000,00€ , teniendo en cuenta que se trata de una transferencia corriente para los gastos del normal funcionamiento de la Fundación, se procede a eliminar la misma de la relación de subvenciones nominadas prevista en la Base 22 de las de Ejecución.**

Además teniendo en cuenta que se advierte que la subvención nominada a la **Asociación de Periodistas de Tenerife**, figura consignada en el programa de gasto 34100 “Promoción y Fomento del Deporte”, cuando debería ser el **33400 “Promoción Cultural”**, en función del objeto de la misma, se procede a modificar el detalle de dicha subvención en la **Base 22**.

5. Con respecto a las BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (tras el informe de la Asesoría Jurídica).

Teniendo en cuenta el informe de la Asesoría Jurídica emitido con fecha 7 de diciembre de 2023 respecto a las Bases, a continuación se procede a informar a la vista de las observaciones efectuadas, , tomando como referencia el orden de las propias Bases de Ejecución:

.- BASE 4 “ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA”, con relación a la observación planteada se traslada que efectivamente se trata de un error de transcripción en la propuesta trasladada sin que ello



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013646466234641 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



signifique modificación alguna de la citada Base ya que la referencia a los informes de Impacto de Género en el Presupuesto se contienen en la Disposición Transitoria Segunda que se propone.

.- BASE 13. FASES “A” Y “D” DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

Con relación a la observación planteada acerca de la Base 13, en cuanto a que “no se incorpora acuerdo de delegación si fuere necesario” se considera que no es necesario dado que precisamente se propone la regulación de dicha competencia a través de la presente propuesta de modificación de la Base.

.- BASE 23. NORMAS GENERALES EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y ESPECIAL RESPECTO DE LOS CONTRATOS MENORES.

Respecto a la observación señalada, atendiendo a la misma se procede a añadir a la redacción in fine del apartado 2 lo siguiente: “por el órgano competente previsto en la Base 13 o de lo que resulte de los acuerdos de delegación, en su caso”, resultando la redacción del citado apartado 2 de la Base conforme se expone a continuación:

“2. La tramitación de los contratos menores a que hace referencia la legislación vigente en materia de contratos del sector público, se llevará a cabo íntegramente por cada órgano gestor, servicio o dependencia municipal promotora de la actuación e interesada en la celebración del contrato, de acuerdo a la LCSP, la normativa que le sea de aplicación así como instrucciones y/o acuerdos específicos que se adopten al respecto por el órgano competente previsto en la Base 13 o de lo que resulte de los acuerdos de delegación, en su caso.”

.- BASE 24. TEMPORALIDAD DE LOS CRÉDITOS. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y EXPEDIENTES DE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

Con respecto a la observación de la inexistencia de precepto legal que exija informe de la Asesoría Jurídica respecto de los expedientes de referencia, su exigencia se mantiene, amparada en las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas en su Informe nº 1415, de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018 (BOE núm. 231, de 27 de septiembre de 2021) como ya se señaló en el ejercicio precedente, para la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos y reclamación de cantidad con base en la doctrina del enriquecimiento injusto, con la excepción indicada en el apartado 2 de la presente Base. Mediante la inclusión de esta previsión en las Bases de ejecución, que tienen naturaleza reglamentaria, se otorga carácter preceptivo al pronunciamiento del órgano encargado del asesoramiento jurídico en esta Administración.

.- BASE 30. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS JUDICIALES

En cuanto a las manifestaciones planteadas respecto a la ejecución de sentencias judiciales en relación al órgano encargado de su cumplimiento la sugerencia propuesta ya fue atendida en parte con ocasión de la aprobación definitiva de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2022, manteniéndose en el ejercicio presupuestario 2023 y en las que ahora se proponen.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013646466234641 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



.- BASE 35. ÓRGANOS COMPETENTES EN LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Respecto a los ingresos de costas judiciales se procede a atender la petición, una vez consultada la Tesorería de manera que se modifica el apartado 5 de la referida Base indicando que: "...el órgano encargado de su cumplimiento y de los trámites de ejecución de la sentencia será el Servicio que dictó el acto recurrido. Si no se conoce el expediente, pero sí consta el órgano judicial, la Sección de Tesorería requerirá de éste que se completen los antecedentes de la transferencia realizada," resultando la redacción del citado apartado 5 de la Base conforme se expone a continuación:

"5. En el caso de ingresos a favor de la Corporación en concepto de costas judiciales, el órgano encargado de su cumplimiento y de los trámites de ejecución de la sentencia será el Servicio que dictó el acto recurrido. Si no se conoce el expediente, pero sí consta el órgano judicial, la Sección de Tesorería requerirá de éste que se completen los antecedentes de la transferencia realizada."

.- BASE ADICIONAL SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS PROCEDENTES DE FONDOS EUROPEOS "NEXT GENERATION EU" Y DE LOS ACUERDOS Y CONVENIOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Atendiendo a la observación planteada por la Asesoría Jurídica se incorpora al apartado 4 la referencia al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y, en particular, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, especialmente en lo relativo a las funciones de lo que en la Orden se denomina 'Órgano gestor' en materia presupuestaria. En base a ello la redacción del citado apartado 4 de la Base conforme se expone a continuación:

"4. La gestión de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá ajustarse a lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y, en particular, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, especialmente en lo relativo a las funciones de lo que en la Orden se denomina 'Órgano gestor' en materia presupuestaria así como en las demás normas comunitarias, estatales y autonómicas aprobadas al efecto, entre ellas, la Ley autonómica 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado <<Next Generation EU>>, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias."

.- BASE TRANSITORIA PRIMERA: SEPARACIÓN DE LAS FUNCIONES DE CONTABILIDAD Y DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA.

Vista la necesidad trasladada por la Asesoría Jurídica de clarificar el carácter prevalente de la aplicación de la Ley de Bases de Régimen Local se modifiquen o no los Estatutos del Organismo Autónomo de Cultura en relación al órgano encargado de la función de contabilidad en el mismo se procede a modificar su redacción pasando a ser la siguiente:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013646466234641 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



“En relación al órgano encargado de la función de contabilidad en el mismo del Organismo Autónomo de Cultura, se establece el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente presupuesto, para que se proceda a la culminación de la modificación de los estatutos de los mismos a los efectos de que su regulación coincida con lo dispuesto en el artículo 133.b) de la LBRL.”

Es cuanto se ha de informar, en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013646466234641 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>